



Contrato de Servicio de Consultoría Individual

SUPERVISIÓN DE MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE CONSERVACIÓN VIAL CIRCUITOS 2 Y 5

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato.") se celebra entre **MCA HONDURAS**, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, Abogado, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **Edgardo Pérez Martínez**, mayor de edad, profesión Ingeniero Civil, con residencia en Col. EL Pedregal, bloque 44 casa 1002, Comayagüela, Honduras, Teléfonos: 9949-0316/ 9561 9410 con tarjeta de identidad número 1210-1964-00078, quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y El CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero Al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla**. (en adelante denominado el "Programa"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de duración de **10 meses**, que se iniciará del **2 de febrero**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la Directora de Transporte, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fueran considerados insatisfactorios para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.



De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **US\$ 46,500.00** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán **de acuerdo al Anexo B**, pagadero en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que exista la disponibilidad de fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para

un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente el

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII)

confidencial o anónimamente.

CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa. **NO APLICA**

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: EL CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Marco Antonio Bogran

Dirección: Edificio Los Castaños, 5to piso, Teg.
Telfs: 22323514
Fax: 22356626
Correo electrónico: mbogran@mcahonduras.hn


CONSULTOR: Edgardo Pérez Martínez

Dirección: Col. EL Pedregal, bloque 44 casa
1002, Comayagüela, Honduras
Teléfonos: 9949-0316/ 9561 9410
Correo electrónico: edgardoperez10@yahoo.es

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los **23 días del mes de enero de 2015.**

Por el CONTRATANTE,

EI CONSULTOR


Marco A. Bogran
Representante Legal


Edgardo Pérez Martínez
Consultor

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios y Forma de Pago
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

ANEXO A

**TERMINOS DE REFERENCIA
INVERSION ESTRATEGICA DE HONDURAS
(InvEst-H/MCAH)**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE MICROEMPRESAS
ASOCIATIVAS DE CONSERVACION VIAL (MEACV) DEL CIRCUITOS 2 y 5
DEL PROGRAMA "MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE CONSERVACION
VIAL"**

CIRCUITO No.2:

**RIO DULCE – CEDROS, CEDROS – COYOL SOLO, COYOL SOLO – EL
PORVENIR, EL PORVENIR – MARALE**

Y

CIRCUITO No.5:

OLANCHITO – SAN LORENZO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(BID)**

NOVIEMBRE 2014



INDICE

- I. Antecedentes 9
- II. Generalidades del Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial.
10
- III. El Proyecto 11
- IV. Objetivo de la Consultoría 12
- V. Alcance de los Servicios 13
- VI. Productos 15
- VII. Documentación Soporte para el Consultor 17
- VIII. Informes **iError! Marcador no definido.**
- IX. Duración de los Servicios 17
- X. Perfil del Consultor **iError! Marcador no definido.**
- XI. Forma de Pago **iError! Marcador no definido.**
- XII. Matriz de Criterios de Evaluación **iError! Marcador no definido.**

**CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE MICROEMPRESAS
ASOCIATIVAS DE CONSERVACION VIAL (MEACV) DE LOS CIRCUITOS
No.2 Y No.5 DEL PROGRAMA DE MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE
CONSERVACION VIAL**

I. Antecedentes

El Gobierno de la República dentro del Plan de Nación 2007- 2030 ha considerado priorizar los Programas de la Infraestructura Vial en el contexto de implementación del Plan Vial como uno de los ejes transversales del desarrollo económico del país. En ese sentido y como parte de las políticas de desarrollo del país y de conformidad con las diez (10) metas que se ha propuesto llevar a cabo, tiene previsto la Construcción y Pavimentación de la Red vial del Corredor Agrícola con lo cual se lograría comunicar los Departamentos de Colón, Olancho, El Paraíso y Choluteca. Dichas carreteras se integran con el corredor turístico (El Progreso-Tela, Ceiba - Sabá - Tocoa-Puerto Castilla), así como con la carretera Tegucigalpa-Catacamas. Actualmente el Gobierno de la República con el apoyo de la Cooperación Internacional está en proceso de formulación de una estrategia nacional de política sobre la agricultura sostenible y el desarrollo rural.

Bajo esa perspectiva el Programa de Pavimentación y Mejoramiento Corredor Agrícola es uno de los componentes principales de la integración económica y social más importantes del país. Así mismo permite la integración y conectividad de una vasta zona del país a un sistema de carreteras eficiente, lo que genera una reducción en los costos de operación y transporte de los productos, mejorando ostensiblemente la competitividad interna y externa de sus productos. Entre los argumentos que justifican la ejecución del Programa, se establecen los siguientes: (i) está dentro de las prioridades en el ámbito de las estrategias de desarrollo nacional y regional; (ii) responde a las necesidades de vinculación e integración física, económica y política de la región central - oriental con la región noreste del país; y (iii) permitirá mejorar las condiciones de infraestructura vial nacional para el comercio interno e intencional considerando la utilización de Puerto Castilla en el Municipio de Trujillo, Colón.

Considerando la ejecución de la obra antes mencionada así como la importancia del mantenimiento de las obras viales a nivel nacional, se implementó un programa piloto de formación de microempresas con pobladores indígenas dentro de la zona de influencia de los tramos que están siendo mejorados mediante una pavimentación con doble tratamiento superficial, en el Corredor Agrícola. Honduras ya cuenta con un Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial, el que está a cargo del Fondo Vial, en la actualidad está siendo reactivado.



Un factor determinante para el sostenimiento y desarrollo de la economía de Honduras y contribuir a la reducción de la pobreza, es contar con un buen sistema de red vial.

Por lo anterior el Gobierno de Honduras a través de INVEST-H/MCAH quiere extender el Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial a otras carreteras del país que serán auscultadas, haciendo uso de los fondos destinados en el Componente 2.0 Apoyo a las Capacidades e Instrumentos de Gestión, categoría 2.2 Apoyo a la Planificación Vial se estableció un monto de financiamiento 100% externo, sin aporte local, cuya componente indica entre otros: ii) Apoyar la planificación vial, relacionado con el levantamiento del inventario vial, de la red vial principal RVP pavimentada.... realizar un control y actualización de las labores de mantenimiento realizada en cada una de ellas, iii) actualizar los aspectos técnicos aplicados, en particular los relacionados al seguimiento de la condición de la red rehabilitada y los sistemas aplicables a la planificación vial, y iv) apoyar la tercerización de medición de indicadores de estado de la red, a través de la incorporación de equipos para medición (deflectómetro, rugosímetro, entre otros).

Como un elemento complementario del Plan de Inversiones de la Red Vial Pavimentada, se propone desarrollar algunas actividades para Fortalecer el Sistema de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Pavimentada mediante el Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial (MEACV). Esta estrategia con recursos del BID que comprende la Contratación de trece microempresas, estará alineada con los Fondos del Banco Mundial que por ahora financian seis Microempresas que están contratadas para atender el mantenimiento Rutinario de una parte de la Red No Pavimentada, a las que deben también alinearse otras treinta y nueve Microempresas que ejecutan actividades en la Red Pavimentada bajo contratos del Fondo Vial con Recursos Nacionales, con lo cual se logrará un importante nivel de cobertura de la Red Vial Pavimentada Nacional y se generará un buen punto de reinicio para la búsqueda de recursos complementarios en el corto plazo para dar sostenibilidad a dicho Plan.

Para el éxito del Programa se ha considerado necesario la Contratación de un Consultor por un periodo de diez meses para la Supervisión de las Microempresas contratadas para los CIRCUITOS: **No.2: RIO DULCE – CEDROS, CEDROS – COYOL SOLO, COYOL SOLO – EL PORVENIR, EL PORVENIR – MARALE y No.5: OLANCHITO – SAN LORENZO**, mediante la modalidad de Calificación de Consultores Individuales, a través de una lista corta no menor a 3 Consultores que cumplan con una calificación mínima.

II. Generalidades del Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial.

El Fondo Vial como parte de los objetivos de realizar el mantenimiento de la Red Oficial de Carreteras de Honduras, implementó en años anteriores el Programa de Microempresas Asociativas de Conservación Vial (MEACV). Cada MEACV está

formada por grupos de 11 a 17 personas que viven en zonas económicamente deprimidas y aledañas al tramo a atender, los tramos que atienden son de una longitud aproximada de 50 Km.

Las microempresas nacieron con el objetivo de contribuir a la generación de empleo y con el fin de contribuir a la disminución de la pobreza, así como a la conservación de las vías, facilitar la movilización de las personas y los productos, despertando además la conciencia del valor del patrimonio vial. El programa adicionalmente ha promovido la creación y puesta en marcha de proyectos productivos en una diversidad de rubros, que arrojan un crecimiento económico a los miembros de las MEACV, y a la vez beneficia su localidad.

III. El Proyecto

3.1. Descripción Breve

El proyecto comprende tramos pavimentados del Corredor Agrícola iniciando en Tegucigalpa y concluyendo en San Francisco de La Paz de acuerdo al cuadro siguiente donde se muestra además las microempresas que han brindado el servicio de conservación de carreteras a través del Fondo Vial en años anteriores:

Tramo	Longitud (Km)	Ruta	Principal/ Secundario	Microempresa
Circuito No.2				
Río Dulce - Cedros	24.75	Ruta 43	P	Vias Alteva
Cedros - Coyol Solo	16.01	Ruta 43	P	
Coyol Solo - El Porvenir	7.14	Ruta 43	P	La Porverinense
El Porvenir - Marale	30.69	Ruta 43	P	
Sub Total	78.59			
Circuito No.5				
Olanchito - San Lorenzo	44.72	Ruta 23	P	Valle Aguan
Sub Total	44.72			

Se requiere por lo tanto realizar la contratación de un consultor individual responsable de vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las microempresas contratadas para realizar el mantenimiento rutinario de los tramos viales antes indicados.

3.2. Ubicación del Proyecto



IV. Objetivo de la Consultoría

El objetivo de la consultoría es realizar la supervisión de las microempresas que atenderán el mantenimiento vial rutinario en los tramos carreteros que a continuación se describen:

Tramo	Longitud (Km)	Ruta
Río Dulce - Cedros	24.75	Ruta 43
Cedros - Coyal Solo	16.01	Ruta 43
Coyal Solo - El Porvenir	7.14	Ruta 43
El Porvenir - Marale	30.69	Ruta 43
Sub Total	78.59	
Olanchito - San Lorenzo	44.72	Ruta 23
Sub Total	44.72	

V. Alcance de los Servicios

El Consultor ejecutará la supervisión para las microempresas de mantenimiento descritas anteriormente, sin limitarse a las actividades siguientes:

1. Ejercer adecuadamente sus funciones de supervisión y para ello deberá estudiar El Manual Técnico de la OIT (Mantenimiento Rutinario de Caminos con Microempresas) que contiene las indicaciones necesarias para el ejercicio de esta función. Adicionalmente deberá seguir las instrucciones y adiestramiento del coordinador del programa por parte de INVEST-H/MCAH.
2. Asesorar permanentemente y de forma proactiva a las microempresas, sobre las acciones que le permitan cumplir con las actividades e indicadores establecidos en el contrato de mantenimiento, minimizar reprogramaciones del cronograma de actividades y asegurar el cumplimiento del objeto de dicho contrato. Un registro de esta asesoría y los acuerdos alcanzados como resultado de la misma, se deberá registrar en los informes mensuales que el Consultor presente al Contratante.
3. Velar por el adecuado desempeño organizacional y empresarial de cada microempresa.
4. Dentro de los 10 primeros días del inicio de los servicios, el consultor se abocará a cada una de las microempresas para elaborar conjuntamente el cronograma de actividades específico, mediante el cual realizará la consultoría.
5. El Supervisor deberá asesorar a los microempresarios en el tipo de transporte y la compra de herramientas y equipo inicial indicado en el Contrato de Mantenimiento Rutinario de las microempresas certificando las cotizaciones y facturas de compra. Previo a ello, el Supervisor deberá de cooperar en la cotización e instruir sobre el control de inventario de las herramientas que se vayan obteniendo.
6. Supervisar, evaluar e inspeccionar las actividades de las microempresas encargadas del mantenimiento rutinario del Circuito ó Circuitos de tramos carreteros que se le asignen.
7. Visitar el Circuito o Circuitos de acuerdo al número de inspecciones establecidas con el Contratante, mismas que deben quedar anotadas con observaciones del día en el libro de Bitácora que las microempresas de mantenimiento mantendrán en el sitio de la prestación del servicio, incluyendo las recomendaciones hechas a las microempresas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
8. El Consultor elaborará el Cronograma de Actividades de Mantenimiento Vial Anual, de acuerdo al Cuadro Modelo del Contrato de Mantenimiento Rutinario de cada Microempresa (Anexo No. 1), proporcionando capacitación a los microempresarios sobre la elaboración y ejecución del mismo. El Cronograma de Actividades Anual deberá ser presentado al Contratante, dentro de los primeros 10 días de inicio del contrato de las microempresas y deberá ser acompañado de los criterios y rendimientos supuestos en la formulación del Plan Anual.
9. El Consultor mensualmente actualizará el Cronograma de actividades de las microempresas de mantenimiento, de acuerdo al Cuadro Modelo del Contrato de Mantenimiento Rutinario, y reflejará los rendimientos que se

- obtengan para cada actividad. Así mismo, deberá evaluar el cumplimiento del cronograma, en caso de incumplimiento parcial, indicar la retención que corresponda. Mensualmente informará al Contratante sobre esta actividad.
10. Evaluar e inspeccionar como mínimo dos veces por semana, las condiciones de la carretera y sus elementos, con el objeto de confirmar el cumplimiento de los indicadores de conservación y tolerancias establecidos en la Lista Actividades de Mantenimiento e Indicadores de Conservación del Contrato de la microempresa (Anexo No.2).
 11. Cuando el consultor determine que los trabajos que hayan realizado las microempresas de mantenimiento requieran de subsanación de defectos, indicará las actividades que deberán realizar a fin de que el defecto sea reparado, estableciendo el tiempo requerido para ello.
 12. El consultor deberá inspeccionar con las microempresas de mantenimiento las estructuras y demás elementos de la carretera, determinando las actividades de mantenimiento de segunda prioridad que deban realizarse, y cuando corresponda las actividades de emergencia. En el caso de la señalización vertical el consultor deberá verificar si las microempresas de mantenimiento pueden realizar las actividades de reparaciones que se requieran, en caso de que no sea posible, recomendar en el informe mensual la acción que corresponda efectuar.
 13. Cuando sea necesario realizar reparaciones o reconstrucciones (actividades de segunda prioridad), el consultor definirá la cantidad y especificaciones de materiales que deban ser adquiridos para realizar dichos trabajos. Las microempresas de mantenimiento presentarán tres cotizaciones incluyendo los costos de transporte del material, el Consultor las revisará y autorizará la adquisición hasta un monto máximo de L.10,000.00 por semestre, corresponde al Contratante la autorización cuando los montos sean superiores a L.10,000.00 acumulados en el semestre, de igual forma, el Consultor deberá definir la cantidad y especificaciones de materiales que deban ser adquiridos para realizar los trabajos. La factura de los materiales, y la documentación de respaldo con la cuantificación, especificaciones y aprobación de la Supervisión y/o el CONTRATANTE, serán presentadas acompañando el recibo mensual de la microempresa de mantenimiento respectiva.
 14. Supervisar a las microempresas de mantenimiento en el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el contrato de mantenimiento, e indicar, cuando corresponda las acciones correctivas.
 15. Suscribir las actas de recibo mensuales para cada microempresa de mantenimiento, en las que se indicarán las actividades y cantidades ejecutadas durante el período, demostrando la aceptación de las actividades que realice cada microempresa de mantenimiento en cumplimiento de las Actividades de Mantenimiento e Indicadores de Conservación; estas actas contendrán la firma del Supervisor y del representante de cada Microempresa de mantenimiento.
 16. Revisar y certificar las facturas incluidas en las solicitudes de pago que presente cada microempresa de mantenimiento en las solicitudes de pagos mensuales.

17. Capacitar permanentemente a los (as) microempresarios (as), en los temas relacionados con el mantenimiento rutinario de caminos y puentes; y deberá hacer hincapié en el uso del equipo de Seguridad Vial; así mismo, en las medidas de seguridad para la prevención de accidentes.
18. Apoyar a los microempresarios a buscar nuevas oportunidades de brindar sus servicios a las municipalidades, otras instituciones y sector privado.
19. El Consultor deberá asesorar a los microempresarios en el desarrollo de las Asambleas mensuales, y analizar el desempeño de cada directivo de las microempresas de mantenimiento, tendrá la potestad de hacer recomendaciones de acciones correctivas. En el informe mensual se deberá incluir copia del Acta de asamblea General indicando las recomendaciones emitidas, como evidencia de su participación.
21. Una vez que las microempresas de mantenimiento inicien a recibir el pago de sus servicios, el Consultor deberá velar porque los pagos a cada microempresario se desarrolle de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Mantenimiento Rutinario, y Reglamento Interno de cada microempresa de mantenimiento; así mismo, que en cada pago se elabore el respectivo recibo.
22. El Consultor deberá incluir en los informes el inventario de señalización vial y sus condiciones; así mismo deberá informar sobre las invasiones o construcciones no debidas que se realicen dentro del derecho de vía de los tramos viales para cada sección.
23. El Consultor tendrá la obligación de realizar una encuesta socioeconómica a cada miembro de las microempresas de mantenimiento; misma que deberá realizarse al inicio y en el último mes de su contrato; el modelo de dicha encuesta será brindada por el Contratante.
24. Deberá trabajar en forma conjunta con el Coordinador del Proyecto y los Especialistas Ambiental y Social que el Contratante designe. Cuando corresponda deberá coordinar actividades con la Unidad Municipal Ambiental para el desarrollo de las actividades en los caminos a ser intervenidos.
25. Entregar informes mensuales y un informe final del proyecto.

VI. Productos

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor deberá presentar

Informes de avance elaborados en idioma español, presentados preliminarmente al Contratante en formato digital, vía correo electrónico; una vez aprobado por el Contratante, por el mismo medio, se comunicara al Consultor dicha aprobación, a fin de que este remita el informe en original y copia en duro, así como en digital (CD), para procesar el correspondiente trámite de pago.

Los productos esperados de esta consultoría son:

1. Informe Inicial:

El Consultor previamente deberá presentar un Plan, Metodología y Cronograma de Trabajo, para la supervisión de las microempresas. Este informe deberá presentarse 10 días después de la orden de inicio, la cual coincidirá con la firma del contrato que se derive de esta consultoría.

2. **Informes Mensuales:**

Contendrá un narrativo de los avances de la consultoría con resultados, conclusiones, recomendaciones. Este informe deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes de cada mes concluido y deberán incluir lo siguiente:

- a. Copia de las anotaciones realizadas en la Bitácora que cada microempresa de mantenimiento mantendrá en el proyecto.
- b. Fotografías de antes y después de las actividades que han desarrollado los microempresarios en cada mes.
- c. Evidencia de haber asistido a las Asambleas mensuales de las microempresas de mantenimiento.
- d. Cada informe deberá incluir el Cronograma de actividades, de acuerdo al Cuadro Modelo del Contrato de Mantenimiento Rutinario de cada microempresa, reflejando lo programado contra lo ejecutado de cada mes.
- e. Informar sobre los rendimientos que se vayan alcanzando en cada actividad que se ejecute.
- f. El Consultor, deberá reflejar en cada informe si las microempresas de mantenimiento cumplieron con el Programa de trabajo estipulado durante el mes; en caso de incumplimiento deberá detallar que fue lo que provocó que las actividades se incumplieran y señalar que tipo de actividad ha sido de acuerdo al Contrato de Mantenimiento Rutinario de cada Microempresa.
- g. Si durante el mes se ha tenido la visita de funcionarios del gobierno, en el Informe del mes respectivo debe evidenciar dicha visita.
- h. También debe evidenciar las visitas y compromisos que haya establecido a través de los posibles actores que en un futuro cooperen en la contratación de las microempresas de mantenimiento.
- i. Emitir recomendaciones y conclusiones que mejoren el desempeño de la microempresa de mantenimiento.
- j. Informar al Contratante inmediatamente si ocurren daños en la carretera o en cualquier componente de la misma y que no pueden ser atendidos por los microempresarios por su magnitud y estar fuera de sus alcances.
- k. Deberá incluir un cuadro donde indique el estado diario mensual del clima.
- l. Indicar lecciones aprendidas durante el mes.
- m. Acta de Recibo mensual.

Encuesta Socioeconómica: A los quince (15) días de ejecución de los contratos de las microempresas, el Consultor deberá presentar la encuesta socioeconómica que haya realizado a cada microempresario e incluirla en el primer informe mensual.

3. **Informe Final:**

Deberá entregar un Informe Final a los 15 días de finalizado el contrato de mantenimiento de la microempresa, en original y dos copias. Deberá contener situaciones especiales que facilitaron o restringieron el desarrollo de las actividades, medidas adoptadas, conclusiones y recomendaciones, así

mismo deberá incluir los resultados de la supervisión de los contratos de mantenimiento rutinario de las MEACV.

El Consultor evaluará y analizará el comportamiento general de las microempresas de mantenimiento, el grado de cumplimiento de las actividades asignadas, la calidad de las mismas, los rendimientos, los problemas y eventos más relevantes durante la ejecución de su contrato, las prioridades de atención del proyecto y el programa de trabajo anual para cada microempresa. El informe deberá contener todas las recomendaciones y conclusiones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión del proyecto. Es importante incluir en este informe el resumen de todas las lecciones aprendidas durante la ejecución de los contratos de las microempresas de mantenimiento así como del contrato de supervisión de las mismas. También contendrá la Encuesta Socioeconómica del final de la ejecución de los contratos de las microempresas, el Consultor deberá presentar la encuesta socioeconómica que haya realizado a cada microempresario; misma que deberá ser comparada con la encuesta inicial, para analizar los cambios que los microempresarios hayan obtenido a medida que han realizado su propio contrato de mantenimiento rutinario.

El informe será revisado por el Contratante quien presentará sus comentarios 7 días posteriores a la fecha de recibo del mismo, debiendo el Consultor realizar las aclaraciones que correspondan dentro de los 8 días posteriores

Adicionalmente se podrán solicitar informes especiales relacionados a los temas de esta consultoría que a consideración y solicitud del Contratante se estimen necesarios para el buen desarrollo y seguimiento de la Consultoría, los cuales deberán ser presentados en el plazo solicitado y en los formatos indicados por el contratante.

VII. Documentación Soporte para el Consultor

El proceso de contratación del Consultor que desarrollara el trabajo objeto de estos Términos de Referencia, estará a cargo de InvEst- HI MCA-H, de conformidad a lo establecido en las Normas "Selección y Contratación de Consultores", con Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Por considerarlos insumos de referencia para el desarrollo de la consultoría, el Contratante se compromete a proporcionar al Consultor los documentos siguientes:

1. Contratos de Mantenimiento Vial Rutinario de las microempresas, y documentos de constitución de la Microempresa.

VIII. Duración de los Servicios

La consultoría tendrá un plazo de duración de 10 meses, considerándose un periodo de tres (3) meses como periodo de prueba, lo que se comenzarán a contar a partir de la fecha de firma de contrato. INVEST-H/MCAH realizará una evaluación de los servicios prestados durante el periodo de prueba.

ANEXO B

ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO USD	HOMBRES – MES	TOTAL USD
1	Honorarios del Consultor	2,300.00	10.00	23,000.00
2	Gastos de Prestación del Servicio			23,500.00
2.1	Vehículo y Gastos por Movilización	1,420.00	10.00	14,200.00
2.2	Viáticos *	690.00	10.00	6,900.00
2.3	Comunicaciones	100.00	10.00	1,000.00
2.4	Informes	140.00	10.00	1,400.00
TOTAL				46,500.00

FORMA DE PAGO

Pago No.	Contra Producto aprobado	Forma de Pago en % del monto del contrato
1	Informe Inicial	5% del monto del Contrato
2	Informe Mensual No.1	9% del monto del Contrato
3	Informe Mensual No.2	9% del monto del Contrato
4	Informe Mensual No.3	9% del monto del Contrato
5	Informe Mensual No.4	9% del monto del Contrato
6	Informe Mensual No.5	9% del monto del Contrato
7	Informe Mensual No.6	9% del monto del Contrato
8	Informe Mensual No.7	9% del monto del Contrato
9	Informe Mensual No.8	9% del monto del Contrato
10	Informe Mensual No.9	9% del monto del Contrato
13	Informe Final	14% del monto del Contrato

El Consultor deberá estar inscrito en el Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas (SIAFI) para recibir el monto pactado. De cada pago por concepto de Honorarios se retendrá el 12.5 % por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la ley vigente del país ó en su defecto presentar la respectiva Constancia vigente de Pagos a Cuenta.

El valor del contrato será pagadero en Lempiras al equivalente de la tasa de cambio vigente en el Banco Central de Honduras. Se realizarán pagos mensuales contra la aprobación de los informes por parte del Contratante.

ANEXO C

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:
Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de __N/A__ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: **Edgardo Pérez Martínez**

FECHA: 23 de Enero/2015